



**SECRETARÍA:** Se informa a la señora Jueza que obran en el expediente judicial los siguientes memoriales pendientes por resolver: (i) del día 15 y 24 de marzo de 2022 por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicita información de donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placas NKP217, informa que el Despacho Comisorio No. 13 del mayo 12 de 2021 librado por este Juzgado, correspondió por reparto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería (**Anexo 5 y 6**) (ii) El día 10 de mayo de 2022 solicita dar trámite a la solicitud antes relacionada.(**anexo 7**) (iii) El día 15 de Julio de 2022, solicita acceso al link del proceso (**anexo 8**) y (iv) El día 26 de octubre de 2022 solicita el embargo de cuentas bancarias (**anexo 9**). Para proveer, **25 de abril de 2023**.

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**

Secretaria.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.**

Guadalajara de Buga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No.913**

Proceso: Ejecutivo Mixto.

**Demandante: PROMEDICO.**

Demandada: Jimmy José Navarro Barraza

Rad. No.: 761114003003-2012-00478-00

### **ASUNTOS:**

**1.** Es pertinente manifestar respecto de los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante mediante el cual insiste en la información respecto del lugar donde se encuentra inmovilizado el **vehículo con placas NKP217**, que se pondrá en conocimiento de nuevo el escrito allegado al expediente por **el patrullero Integrante Cuadrante 1.12 CAI Castellana de la Policía Nacional Metropolitana de San Jerónimo de Montería**, visible en **folio 82 del cuaderno 2 del expediente digitalizado**.

Ahora bien, el Despacho considera pertinente **requerir información respecto del presente Despacho Comisorio al Juzgado Tercero Civil Municipal de MONTERIA**, despacho en el cual informa la apoderada de la parte demandante se encuentra radicada la diligencia encomendada.

**2.** En atención al **escrito de medidas cautelares presentado por la apoderada de la parte demandante el 26 de octubre de 2022**, solicita Embargo y retención de las sumas de dineros depositados en establecimientos bancarios en cuentas del demandado, petición procedente de conformidad con el Artículos 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso.



En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el escrito allegado al expediente de la inmovilización del vehículo de placas NKP-217, INFORMADO por el **patrullero CARNELO MANUEL MEDRANO HERNANDEZ** Integrante Cuadrante 1.12 CAI Castellana de la Policía Nacional Metropolitana de San Jerónimo de Montería, de fecha 21 de marzo de 2019 PARQUEADERO JUDICIAL LA HEROICA dirección calle 43 CR.1A No 43-76 Br. Sucre Montería – Córdoba, visible en folios 56, 57 y 58 del cuaderno 2 del expediente físico y digitalizado del folio 81 al 83.

**SEGUNDO:** OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA, manifieste el estado actual del Despacho Comisorio No 013 de fecha 12 de mayo de 2021 expedido por la SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, remitido a la apoderada de la parte demandante el 14 de mayo de 2021, MARÍA EUGENIA ZÚÑIGA VARELA, identificada con C.C. No. 38.999.697, T. P. No. 12.800 del C. S. de la J., con Correo electrónico [mariaez@outlook.com](mailto:mariaez@outlook.com) y Teléfono: 315 559 6523. LIBRESE OFICIO por secretaria, adjuntando copia del presente auto y del auto que ordenó la medida y del Comisorio expedido por secretaria Y los anexos enunciados en el numeral primero del presente auto.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, de los dineros depositados por el demandado en las cuentas corrientes, de ahorro, certificado de depósito a término fijo o por cualquier concepto, posea el demandado **JIMMY JOSÉ NAVARRO BARRAZA, identificado con C.C. No. 72.243.856**, en las entidades bancarias: **BANCO FALABELLA y BANCO CAJA SOCIAL**. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$40.538.899, 00**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. Líbrese oficio respectivo.

**CUARTO:** LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA Y COMUNICAR a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

**QUINTO:** PREVENIR a los gerentes de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo



en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

**CÚMPLASE.**

La Juez;



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

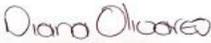
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9678965f40d0f7d01a4931ca82da54f138ac40b457d8eac13eb63da3ffdb38bf**

Documento generado en 25/04/2023 10:27:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>046.</u>  El anterior auto se notifica hoy <u>26 de abril de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>   DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
---